



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.01.2024 19:47:47 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000013-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

El correo institucional de fecha remitido por el Juez Superior **LUIS ALBERTO ALEJANDRO REYNOSO EDEN** Presidente de la Cuarta Sala Penal de apelaciones Permanente de Independencia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por comunicación del antecedente se tiene que el señor Juez Superior informó respecto a su descanso médico por los días del 03 al 06 de enero de 2024 (04 días). No obstante, solicita se considere solo los días 4 y 5 de enero (02 días) a efectos de concederse licencia con goce de haber.

**Segundo.-** Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.-** Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: ***"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)"*** (resaltado nuestro).

**Cuarto.-** Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico que indica la recurrente y, en el presente caso el recurrente no adjunta documentación original física que así lo acredite por lo que deberá otorgarse el plazo pertinente para que pueda adjuntar la documentación; no obstante ello, debe adoptarse las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el magistrado; precisando que justifique documentadamente su inasistencia, siendo necesario la presentación de los **documentos físicos originales** (descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros), para el otorgamiento de la licencia correspondiente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: DISPONER** que el Juez Superior **LUIS ALBERTO ALEJANDRO REYNOSO EDEN** Presidente de la Cuarta Sala Penal de apelaciones Permanente de Independencia, justifique su inasistencia documentadamente (Documentos físicos originales: descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, **por los días del 04 al 05 de enero de 2024 (02 días)** a efectos de emitir la resolución correspondiente, conforme lo solicitado.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** al Especialista Judicial de la Cuarta Sala Penal de apelaciones Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado, cuando se presenten diligencias que así lo requieran, **por los días del 04 al 05 de enero de 2024.**

**Artículo Tercero: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Administración del Módulo Penal, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

